



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

Valledupar, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A

Demandando: Leidys Marina Pedrozo García

RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2021-00005-01

Procede el Despacho a decidir la aceptación de impedimento dentro del proceso con radicado No. 20001-40-03-002-2021-00005-01, declarado por la juez titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar.

Advierte el Despacho que la causal que dio origen al impedimento se da por terminada debido a que la Juez Vivian Paola Castilla Romero, quien declara el impedimento por haber conocido ella del asunto en primera instancia, ya no es la titular del Juzgado y que la funcionaria que ahora se encuentra a cargo, es persona diferente en quien se dio la causal señalada, disponiendo así la devolución del expediente al juzgado de origen para que continúe su curso.

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de resolver sobre el impedimento presentado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar – Cesar, en consideración a las razones expuestas.

SEGUNDO: DEVOLVER el expediente al Juzgado de origen, a través del Centro de servicios para su anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez